



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflowes
NIT: 892400038-2

PROYECTO DE ORDENANZA

(039-2020)

“POR LA CUAL LA HONORABLE ASAMBLEA AUTORIZA ADQUIRIR COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS DE INVERSIÓN EN EL SECTOR DE TURISMO SOSTENIBLE PARA LA ATENCION DE LA EMERGENCIA SANITARIA OCACIONADA POR EL COVID-19 Y LA TEMPORADA DE HURACANES”.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorables Diputados:

Se pone a disposición del Consejo la aprobación de solicitud de autorización de vigencias futuras Ordinarias con destinación al Sector de Turismo Sostenible modificada para la vigencia 2021 ante la Asamblea Departamental por valor de: **DOCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS (\$ 220,000,000.00).**

Las autorizaciones solicitadas no afectan la capacidad de endeudamiento del ente territorial pues se financian con recursos de balance que disponibles; además el plazo y las condiciones consultan las metas plurianuales del marco fiscal de mediano plazo de que trata el artículo 5° de la Ley 819 de julio 9 de 2003 y que se cuenta con la aprobación del Consejo Departamental de Política Fiscal CODFIS según consta en el Acta 019 del 01 de diciembre de 2020 y su ejecución no supera el período de gobierno actual de acuerdo con lo establecido por la Ley 819 de 2003.

✓ **Implementación de Programas de Seguridad Turística en la Isla de San Andrés**

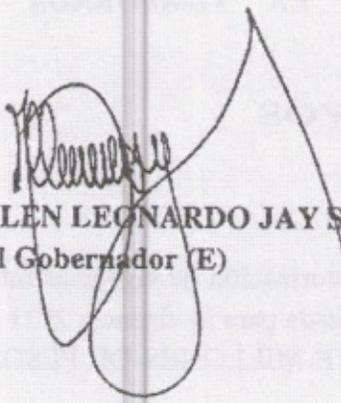
El presupuesto se requiere para dar continuidad a los contratos personal necesario como lo son (Salvavidas, personal de atención pre-hospitalaria e inspectores en los diferentes puntos de interés turístico y muelles) en los primeros dos meses de la vigencia 2021, puesto que las labores desarrolladas por estos, no pueden ser interrumpidas debido a la alta demanda de turistas que se espera tener a inicios del próximo año, las cuales requerirán la atención, y la ardua labor de este personal.

✓ **Fortalecimiento de la Operación de los PIT Mediante Adecuación Física y Personal Permanente todo el Departamento**

El presupuesto es requerido para dar continuidad a los contratos de los informadores necesarios, para cubrir todos los puntos de información de la isla, los cuales debido a la alta demanda de turistas que se espera tener para los siguientes meses, no pueden quedar sin personal que les brinde a los turistas información necesaria para una mejor experiencia y tranquila estadía en la isla Es Por ello, y en el marco de la Constitución Política Colombiana en el artículo 12 de la Ley 819 de 2003, establece que las vigencias futuras Ordinaria para las entidades territoriales, deben ser autorizadas por la Asamblea o Consejo respectivo, a iniciativa del Gobierno Local, este Gobierno solicita a la honorable Asamblea Departamental dar el trámite correspondiente para la aprobación del presente proyecto de Ordenanza.

Quedamos a disposición de los honorables diputados para suministrar toda la información que
requieran para el estudio de este importante proyecto de ordenanza, en el marco del Plan de
Desarrollo "Todos por un nuevo Comienzo".

Atentamente,



ALEN LEONARDO JAY STEPHENS
El Gobernador (E)



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
NIT: 892400038-2

PROYECTO DE ORDENANZA

(022-2670)

“POR LA CUAL LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL AUTORIZA ADQUIRIR COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS INVERSIÓN EN EL SECTOR DE TURISMO SOSTENIBLE PARA LA ATENCION DE LA EMERGENCIA SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19 Y LA TEMPORADA DE HURACANES”.

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por el artículo 300 numeral 5, artículo 345 352 de la Carta Política, el Decreto Nacional 111 de 1996 (Estatuto Orgánico del Presupuesto de la Nación), la Ordenanza 001 de 1997 (Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento), la Ley 819 de 2003.

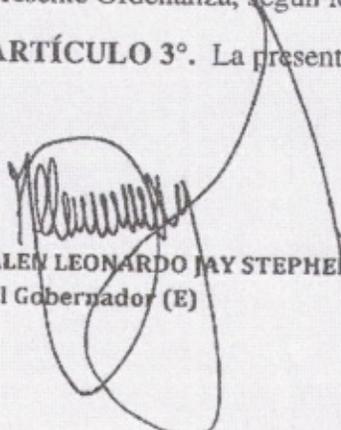
ORDENA

ARTÍCULO 1°: Autorizar al Gobernador del Departamento Archipiélago de San Andrés, providencia y Santa Catalina hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2020, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 12 de la Ley 819 de 2003, para comprometer **Vigencias Futuras Ordinarias** por valor de **DOCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS (\$ 220,000,000.00)**, según el siguiente detalle:

		Cupo autorizado Vigencia Futura 2021
INVERSION		
SECTOR TURISMO SOSTENIBLE		
Implementación de programas de seguridad turística en la isla de San Andrés.		\$ 156,000,000.00
Fortalecimiento de operación de los PIT mediante adecuación física y personal permanente todo el Departamento.		\$ 64,000,000.00
TOTAL VIGENCIA FUTURA		\$ 220,000,000.00

ARTÍCULO 2°. La Secretaría de Hacienda del Departamento incluirá en el presupuesto las partidas necesarias para el cumplimiento de los compromisos adquiridos y autorizados en la presente Ordenanza, según lo establecido en las normas que regulan la materia.

ARTÍCULO 3°. La presente Ordenanza rige a partir de su sanción y promulgación.


ALEN LEONARDO JAY STEPHENS
El Gobernador (E)



GOBERNACION
 Departamento del Distrito de San Andrés,
 Providencia y Santa Catalina
 M.T. 2000000-1

PROYECTO DE ORDENANZA

DE 1977

FOR LA CUAL LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL AUTORIZA
 ADOPTAR COMPROBOS DE VIGENCIA EN LAS UNIDADES TURISTICAS
 EN EL SECTOR DE TURISMO SOSTENIBLE PARA LA ZONA DE LA
 EMERGENCIA SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19 Y LA TEMPORADA
 DE INFLUENZA

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO AUTORIZANDO EN SAN ANDRÉS
 PROVEDENCIA Y SANTA CATALINA en uso de sus facultades constitucionales y legales y
 en especial las contenidas en el artículo 300 numeral 1, artículo 342 del Código Político de
 Colombia y el artículo 111 de 1970 (Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación) y el artículo 101
 de 1987 (Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación) y el artículo 101 de 2003

ORDENA

ARTICULO 1º. Autoriza al Gobierno del Departamento de San Andrés
 y Providencia y Santa Catalina a emitir el Decreto 1173 de 2020 por el cual se
 adoptan los comprobos de vigencia en el sector de turismo sostenible y se
 declara de utilidad pública el uso de los recursos humanos y materiales
 para el desarrollo del turismo sostenible en la zona de la emergencia
 sanitaria ocasionada por el COVID-19 y la temporada de influenza de
 2020-2021, según el siguiente detalle:

Unidad Turística	Comprobos de Vigencia
San Andrés	1. Comprobos de vigencia en el sector de turismo sostenible
Providencia	1. Comprobos de vigencia en el sector de turismo sostenible
Santa Catalina	1. Comprobos de vigencia en el sector de turismo sostenible

ARTICULO 2º. La Dirección de Turismo del Departamento de San Andrés y Providencia y Santa Catalina
 deberá adoptar los procedimientos de los comprobos de vigencia y adoptar en la
 zona de la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19 y la temporada de influenza de
 2020-2021, según el siguiente detalle:

ARTICULO 3º. La Dirección de Turismo de San Andrés y Providencia y Santa Catalina

[Handwritten signature and official stamp]
 DIRECTOR DE TURISMO
 DEPARTAMENTO DE SAN ANDRÉS,
 PROVEDENCIA Y SANTA CATALINA